

EXP-UNC: 19204/2009

*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

1/1

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales nro. 306/09; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 43359 cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en su Resolución nro. 306/09 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de Becas de Promoción de Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia y de Actividades Internas de la citada Facultad, obrante en el Anexo I de fs. 6 y 21/23, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
NUEVE.**

SL

**Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**Prof. Dr. GERARDO D. FIDELIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESOLUCIÓN NRO: 728**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0019204/2009, por el cual la Secretaría de Extensión eleva proyecto de Reglamento de BECAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, TRANSFERENCIA Y DE ACTIVIDADES INTERNAS de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que el presente reglamento da forma a los criterios de admisión, permanencia y valoración de becarios para la promoción de las áreas de asistencia técnica, transferencia, y de actividades internas administrativas;

Que se fortalece el concepto de beca como ayuda a la formación, posibilitando de esta manera que, jóvenes con mérito y vocación, alcancen un alto nivel de capacitación favoreciendo su inserción en la vida productiva del país.

Lo tratado y aprobado sobre tablas en sesión del día de la fecha;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Reglamento de BECAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, TRANSFERENCIA Y DE ACTIVIDADES INTERNAS de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; según Anexo I de la presente Resolución.-

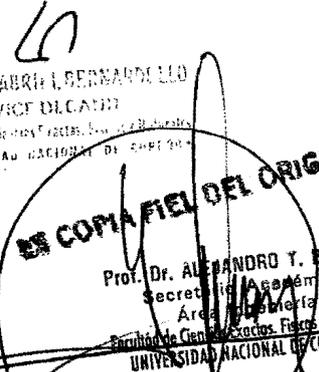
Art. 2º.- Girar las presentes actuaciones al Honorable Consejo Superior para la aprobación del citado reglamento.

Art. 3º.- Dése al Registro de Resoluciones y notifíquese a los interesados y a la Secretaría de Extensión.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

  
Prof. Ing. JUAN D. GALLO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba



  
Prof. Dr. ALEJANDRO Y. BREWER  
Secretario Académico  
Área de Extensión  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REVISADO  


RESOLUCION N° 306 - H.C.D. - 2009.-

Gmg/



**Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Universidad Nacional de Córdoba**  
Av. Vélez Sársfield 1611 – C.P. X5016GCA – Ciudad Universitaria – Córdoba – Argentina  
Tel: 0351- 4334413/4334140/36 - Email: [extension@efn.uncor.edu](mailto:extension@efn.uncor.edu) – Web Page <http://www.efn.uncor.edu>

## Reglamento de Becas de Promoción de Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia y de actividades internas

El presente reglamento da forma, a los criterios de admisión, permanencia y de valoración de becarios para la promoción de las áreas de Asistencia técnicas, transferencia, y de actividades internas administrativas

Fortalecer el concepto de beca como una ayuda a la formación . De esta manera, se posibilita que jóvenes con mérito y vocación alcancen un alto nivel de capacitación favoreciendo su inserción en la vida productiva del país.

**ARTICULO 1°.- DENOMINACIÓN.** Se denominan Becas de Promoción de Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia e Internas de la FCEFyN a los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura, se otorgarán a estudiantes para permitir la realización de actividades en áreas de asistencia técnica, transferencia y áreas internas de apoyo para la función docente o administrativas de la FCEFyN .

**ARTICULO 2°.- BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios serán estudiantes de la UNC con mérito y vocación de realizar tareas de asistencia técnica, transferencia y de apoyo a las tareas internas, según las condiciones que se detallan para cada tipo de beca en particular.

**ARTÍCULO 3°.- TIPOS DE BECAS.** Se reconocen los siguientes tipos de becas:

- a) Becas para Áreas de Asistencia Técnica y/o Transferencia
- b) Becas para Laboratorios, Centros o Institutos de la FCEFyN
- c) Becas para actividades internas y/o administrativas: Área Económica, Personal y Sueldo, Bibliotecas, Centro de Computo, Gabinete Psicopedagógico, Despacho. Quedando excluida de incorporar becarios el Área Oficialía y el Área para el Apoyo de la Función Docente ( Despacho de Alumnos ). Estas becas serán para estudiantes de carreras que se dictan en diferentes Facultades y que tengan pertinencia con la carrera que se estudia ( para áreas de Biblioteca estudiantes de la Escuela de Bibliotecología, para Área Económica Financiera estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, para Gabinete Psicopedagógico estudiantes de la Facultad de Psicología, etc)

**ARTICULO 4°.- CONVOCATORIA.** Para el caso de becas de tipología a) según art 3°, el Centro de Vinculación convocará a selección y determinará la cantidad de becas que se otorgarán.

Para el caso de becas de tipología b) y c) según art 3°, la Secretaría correspondiente convocará a selección y determinará la cantidad de becas que se otorgarán.

**ARTICULO 5°.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE BECAS.** Las solicitudes deberán presentarse completas en los formularios que el FCEFyN determine para cada tipo de beca.

La solicitud será suscrita por el aspirante a la beca y el responsable/director del área respectiva.

La presentación de la solicitud implica para el postulante la aceptación de las obligaciones que emanan del presente reglamento, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.



**Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Universidad Nacional de Córdoba**  
Av. Vélez Sársfield 1611 – C.P. X5016GCA – Ciudad Universitaria – Córdoba – Argentina  
Tel: 0351- 4334413/4334140/36 - Email:extension@efn.uncor.edu – Web Page <http://www.efn.uncor.edu>

**ARTICULO 6°.- EVALUACION DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACION DE BECAS.** Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y decidir la adjudicación de las becas, la FCEFyN recurrirá a la evaluación por parte del área que convoca a las becas. Los criterios de evaluación contemplarán las particularidades propias y diferenciadas de las actividades características de cada área .

Las becas tendrán una duración determinada para cada tipo y en función de los objetivos perseguidos a propuesta de cada área y no podrá ser superior a los 12 meses. Para periodos menores a los 12 meses se podrá solicitar la renovación o prórroga de beca para completar el periodo total.

Para la adjudicación de becas la FCEFyN considerará como mínimo :

- a) La relación directa con la curricula de estudios del becario
- b) El conocimiento de la disciplina y del área temática por parte del candidato.
- c) El desempeño académico del candidato.
- d) Cantidad de materias mínima para acceder a la beca : quince (15)

**ARTICULO 7°.- APROBACION DE LAS BECAS.** El H. C. Directivo aprobará las becas mediante la resolución respectiva. Además, comunicará formalmente al postulante y al responsable/director del área respectiva el otorgamiento o el rechazo de su solicitud de beca. Los interesados podrán solicitar la vista del dictamen y los fundamentos de la evaluación de que fuera objeto la presentación.

**ARTICULO 8°.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS.**

Son obligaciones de los becarios:

- a) La dedicación como becario será de cuatro horas diarias a realizar de Lunes a Viernes, y sólo compatible con un (1) cargo ayudante alumno.
- b) El becario, bajo la responsabilidad del responsable/director del área, deberá informar sin dilaciones acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca
- c) El titular de una beca de esta FCEFyN deberá cumplir con los objetivos y plazos asignados por el responsable/director del área. El incumplimiento de los mismos será causal de la revocación de la beca asignada y la inhabilitación al becario para su postulación a una nueva beca.

Son derechos de los becarios:

- 1) Percibir la asignación estímulo fijado en la beca.
- 2) Contar con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratados por la FCEFyN con fondos del Centro de Vinculación para becas de tipología a) según art 3° y con Recursos Propios, Fondos Promei u otro que se consiguieran para tal fin, para las becas de tipología b) y c) según art 3°

**ARTÍCULO 9° - DEL DIRECTOR DE BECA.** Las becas deberán ser orientadas y dirigidas por un director de beca, quien deberá:

- a) Dirigir personalmente las tareas del becario
- b) Ser responsable de la efectiva realización de las tareas asignadas al becario e informar a la FCEFyN su evaluación del trabajo realizado.
- c) Velar por la formación e información del becario.

**ARTICULO 10°.- ESTIPENDIOS.** La FCEFyN fijará los montos de las asignaciones estímulos que corresponderán a cada tipo de beca.



**Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Universidad Nacional de Córdoba**  
Av. Vélez Sársfield 1611 - C.P. X5016GCA - Ciudad Universitaria - Córdoba - Argentina  
Tel: 0351- 4334413/4334140/36 - Email: [extension@efn.uncor.edu](mailto:extension@efn.uncor.edu) - Web Page <http://www.efn.uncor.edu>

Los becarios sólo podrán adicionar una remuneración proveniente de un cargo ayudante alumno de dedicación simple.

**ARTICULO 11°.- INFORMES.** Los becarios tienen la obligación de presentar cada tres meses informes sobre los trabajos realizados, acompañados por la evaluación efectuada por el responsable/director. La FCEFyN se reserva el derecho de solicitar informes suplementarios al becario y al director cuando lo considere oportuno. Si dichos informes resultaran no satisfactorios se procederá a la inmediata y automática baja de la beca.

La aprobación del informe es requisito indispensable para la continuidad de la beca o la renovación de la misma.

**ARTICULO 12°.- RENUNCIA A LA BECA.**

El becario podrá, con causa justificada presentar por escrito al responsable/director, su renuncia a la beca e interrumpir el desarrollo de sus tareas, con treinta (30) días de antelación como mínimo,

La aceptación de la renuncia estará condicionada a que la FCEFyN verifique previamente que el becario ha cumplido las obligaciones establecidas en este reglamento.

**CANCELACION LA BECA.**

La FCEFyN podrá resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos:

- Por solicitud justificada del responsable/director, ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo del becario, o por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca.
- Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento, tales como la inasistencia a su lugar de desarrollo de la beca o el abandono de las tareas encomendadas sin causa justificada.
- Por la posesión, por la falsedad u ocultamiento de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca

**ARTICULO 13°** El Funcionario que en violación a las disposiciones del Reglamento, autorice tareas diferentes a las que permite el mismo, será personalmente responsable y esa conducta será considerada falta grave.

**ARTICULO 14°.-** El H.C.Directivo es la autoridad de aplicación del presente reglamento y resolverá en toda cuestión que se suscite derivada de aquellas situaciones no previstas en el mismo.